

Legalización del PC

EL SUPREMO DEVUELVE EL EXPEDIENTE AL GOBIERNO

La comunicación oficial se hará pública hoy

La sala cuarta del Tribunal Supremo decidió ayer devolver al Gobierno el expediente relativo a la legalización del Partido Comunista de España. Como se recordará, dicho expediente fue estudiado el miércoles por los magistrados que componen dicha sala, y, aunque la sentencia se esperaba para ayer, a última hora de la mañana, el secretario de la sala cuarta manifestó que había sido modificado un considerando y que la notificación oficial de su fallo se dará a cono-

cer en el día de hoy.

El Supremo decide devolver el expediente al Ministerio de la Gobernación, sin perjuicio de las acciones que para declarar ilicitud penal que se presume por la Administración pública a ella le competen.

Por otra parte, la sala cuarta se reunió ayer, a las diez y media de la mañana, y examinó los expedientes relativos a la Liga Comunista Revolucionaria y a la Asociación Democrática de la Mujer.

(Pág. 8)

EL SUPREMO SE INHIBE

(y devuelve el expediente al Gobierno)

● La comunicación oficial se hará pública hoy

MADRID. (De nuestra Redacción.) — La Sala IV del Tribunal Supremo decidió ayer a media día comunicar al Gobierno que anual el acto del Ministerio de la Gobernación de fecha 22 de febrero del presente año en el extremo que ordena la redacción del expediente administrativo al Tribunal Supremo.

La sentencia dictada el pasado miércoles por esta Sala fue redactada en la mañana de ayer y, al parecer, ocupa cinco folios. En virtud de la misma se acuerda devolver al Gobierno —concretamente al Ministerio de la Gobernación— el expediente sin perjuicio de las acciones que para declarar ilicitud penal, que se presume por la Administración pública a ella le competen. No ha lugar, pues —concluye la sentencia— a declaración alguna sobre imposición de costas.

Según la agencia Europa Press el fallo de la Sala IV del Tribunal Supremo relativo al expediente del PC podría ser el siguiente:

«Fallamos: que debemos anular y anulamos el acto del Ministerio de la Gobernación de fecha 22 de febrero del presente año en el particular extremo del mismo que ordena la remisión del expediente administrativo a este Tribunal; acordamos, por tanto, su devolución a dicho Ministerio, y sin perjuicio de las acciones que para declarar la ilicitud penal que se presume por la Administración pública, a ella le competen. No ha lugar a declaración alguna sobre imposición de costas.»

«Así, por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgada, lo pronunciamos, mandamos y firmamos, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y Colección Legislativa.»

La comunicación, hoy

La Sala IV se reunió, como de costumbre, pasadas las diez y media de la mañana, para continuar sus trabajos relativos al estudio de los expedientes de la Liga Comunista Revolucionaria y de la Asociación Democrática de la Mujer. Abogados y periodistas se iban concentrando en la puerta de la Sala a medida que pasaba el tiempo. La secretaria se había bajado la máquina de escribir de la oficina cosa que fue motivo de multitud de comentarios, pues, como podía observarse, la Sala iba a redactar el fallo relativo al Partido Comunista cuyo expediente examinó el pasado miércoles.

En todos los pasillos el rumor corría de boca en boca, la Sala IV había decidido declararse incompetente en cuanto se refiere a la legalización del PC, y había decidido enviar la documentación de nuevo al Ministerio de la Gobernación.

A la una de la tarde comenzaron a salir los magistrados. El primero que lo hizo fue el señor Botella, quien fue preguntado si iba a ser notificada la sentencia del PC, a lo que el magistrado respondió: «a las dos y media de la tarde será notificado el fallo».

Al ser interrogado sobre el contenido de dicho fallo, el señor Botella contestó que no podía decir nada debido al secreto que debía guardar por su car-

go y añadió que todavía no se había hecho la redacción definitiva en limpio.

Poco después llegó el secretario de la Sala IV, don Ricardo Rodríguez. Se supuso que el motivo de esta llegada era para redactar el texto definitivo del fallo que será enviado hoy al Ministerio de la Gobernación.

El secretario de la Sala, al salir manifestó a los periodistas que no era posible dar a conocer el fallo oficial del Tribunal Supremo, porque a última hora había sido modificado un considerando y que esta sentencia quedaba a plaza para hoy. Aunque se desconoce el contenido de dicho considerando, según la agencia Cifra al parecer

se trata de una cuestión de fondo. La comunicación del aplazamiento fue comunicada a las tres de la tarde.

El señor Becerril, con el presidente del Tribunal Supremo

A primera hora de la tarde de ayer, Juan Becerril Antón-Miralles, magistrado elegido por el Gobierno para ocupar la presidencia de la Sala IV del Tribunal Supremo, y que no obtuvo el «placet» de dicho organismo, visitó al presidente del Tribunal Supremo, don Valetín Silva Melero. La entrevista duró quince minutos, aproximadamente.

PERSPECTIVA LEGAL

Desde el punto de vista exclusivamente jurídico, y aunque la complejidad del tema requeriría un estudio profundo y amplio, parece que, en principio, sobre el problema que ahora plantea la inhibición del TS acerca de la legalización del PCE, caben estas hipótesis:

1) Aplicación de la ley de Conflictos Jurisdiccionales de 1948, resolviendo el Jefe del Estado, previa información del Consejo de Estado.

2) Aplicación de la ley de Procedimientos de Coordinación de Funciones de los Altos Poderes del Estado, en cuyo caso pasa al Consejo del Reino, con decisión final del Jefe del Estado. Esta ley fue promulgada el 14 de julio de 1972 y contempla las siguientes hipótesis:

Conflicto entre Gobierno y Cortes.

Conflicto entre Cortes y Justicia.

Conflicto entre Gobierno y Justicia.

Este último supuesto es el que parece haberse producido, por lo cual quizás fuese aplicable la ley de Procedimiento de Coordinación de Funciones de los Altos Poderes del Estado, ya que el conflicto se ha producido en la cúspide de los poderes.

De todas formas cabe la solución por vía de reforma de la ley de Asociaciones Políticas, en el sentido de atribuir la decisión sobre el tema al propio Gobierno, modificando este extremo de la ley.

